



**RESOLUCIÓN NÚMERO 05415-06-2025**

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad temporal a un funcionario administrativo de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Decreto de Delegación No. 0142-02-2025, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una vacante temporal **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, ocasionada por las vacaciones concedidas a partir del 03 de junio de 2025 y hasta el 24 de junio de 2025 al (la) señor (a) **VALENCIA MELENGE ANA PILAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **25627927**, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA COLONIA ESCOLAR COCONUCO Sede IE COLONIA ESCOLAR DE COCONUCO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **PURACE - CAUCA**, según numeral veintinueve (29) del artículo primero (01) de la Resolución No. 04963 del 23 de mayo de 2025.

En cumplimiento de lo señalado en el Inciso 2º del Artículo 24 de Ley 909 de 2004, que dispone: "El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma, de no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente", se procedió a revisar la información en el Sistema de Recursos Humanos – Humano correspondiente, para proveer la vacante temporal del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, y se verificó que no existe un empleo inmediatamente inferior, por lo cual no aplica proceso de encargo.

En virtud de lo expuesto y haciendo uso del factor discrecional, la Administración Departamental ha decidido nombrar temporalmente al (la) señor (a) **NELCY ROCÍO HOYOS MACÍAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1151939406**.

La Secretaría de Hacienda, certificó Disponibilidad Presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal, al (la) señor (a) **NELCY ROCÍO HOYOS MACÍAS**.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PROVISIONALIDAD TEMPORAL** a partir del 03 de junio de 2025 y hasta el 24 de junio de 2025, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, al (la) señor (a) **NELCY ROCÍO HOYOS MACÍAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1151939406**, quien desempeñará las funciones propias del cargo en el (la) **INSTITUCION**



Continuación Resolución No. **05415-06-2025**

**EDUCATIVA COLONIA ESCOLAR COCONUCO Sede IE COLONIA ESCOLAR DE COCONUCO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **PURACE - CAUCA**, según numeral veintinueve (29) del artículo primero (01) de la Resolución No. 04963 del 23 de mayo de 2025, mientras duren las vacaciones concedidas al (la) señor (a) **VALENCIA MELENGE ANA PILAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **25627927**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) funcionario (a) nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo, devengará los factores salariales y prestacionales de acuerdo con la tabla salarial vigente y conforme a la nomenclatura y denominación del cargo, quien deberá tomar posesión previa el lleno de los requisitos legales vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El funcionario (a) Administrativo (a) a quien se efectúa el nombramiento en provisionalidad temporal mediante la presente Resolución, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución será enviada a la Oficina de Nómina y se archivará en la respectiva Historia Laboral del funcionario, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **NELCY ROCÍO HOYOS MACÍAS**, en la Calle 6 N°6-38 Barrio Centro del municipio de Popayán Cauca, Celular: 3146926060, Email: rociohoyosmacias@gmail.com

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los **03 JUN 2025**

**SORJINES LARRAMONDO CARABALI**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe - P.U. - Líder Gestión de talento humano Educación

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez P.E. Oficina Jurídica Educación

Proyectó y Revisó requisitos: M<sup>a</sup> Margoth Lozada C, T.A. Gestión del Talento Humano Educativo 26/05/2025 CMR